| **Resolución del Director del Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola** | 409E/2023<br>18 de diciembre |
|---|---|
| OBJETO | Autorización para captura y retención de lagartija parda (*Podarcis liolepis*) en la Comunidad Foral de Navarra |
| REFERENCIA | **Código Expediente:** 0001-0261-2023-000137 |
| **UNIDAD GESTORA** | Dirección General de Medio Ambiente<br>Servicio de Biodiversidad<br>Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas<br>Teléfono: 848 426 676<br>Correo electrónico: espacios.especies@navarra.es |

Se ha recibido una solicitud formulada por ANTTON ALBERDI ESTIBARITZ, con D.N.I. ***8252** para captura y retención de lagartija parda (*Podarcis liolepis*) en la Comunidad Foral de Navarra, para actividades de investigación, en las fechas comprendidas entre la fecha de la actual Resolución y el 31/12/2024. Dicha solicitud se justifica por favorecer la investigación y educación y viene avalada por el equipo científico de la Universidad de Copenhage.

*Podarcis liolepis* o lagartija parda, es una especie de reptil no incluido en ninguna categoría de amenaza ni en España ni en Navarra. Estudios realizados en la primera década del siglo XXI indican que las lagartijas tradicionalmente clasificadas como *Podarcis hispanicus* realmente constituyen varios linajes genéticamente diferentes, la mayoría de los cuales merecen un rango específico. En 2005 el linaje nororiental se elevó al estatus de especie, asignándose en 2010 el nombre *Podarcis liolepis* a este taxón.

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y Biodiversidad, modificada por Ley 33/2015, de 21 de septiembre, en su artículo 61 permite dejar sin efecto las prohibiciones relacionadas con la conservación de la biodiversidad siempre que medie una autorización administrativa que cumpla con la finalidad de garantizar la conservación favorable de las poblaciones y se justifique los supuestos de excepcionalidad del mencionado artículo.

A su vez la Ley Foral 2/1993, de 5 de marzo, de Protección y Gestión de la Fauna Silvestre y sus Hábitats establece en los artículos 9 y siguientes que mediante autorización administrativa podrá quedar sin efecto la prohibición de molestar, inquietar, capturar o eliminar ejemplares de la fauna silvestre en casos similares a los señalados en el párrafo anterior, especificándose en el artículo 10 los actos que estarán sometidos a autorización.

Visto que la solicitud formulada cumple todos los requisitos para que la actividad solicitada sea autorizada por el Servicio de Biodiversidad y visto el informe favorable de la Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas.


Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2023-12-18 12:34:51

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral y en el Decreto Foral 255/2023, de 15 de noviembre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

**RESUELVO:**

1. Autorizar la Captura para retención y toma de muestras de lagartija parda (*Podarcis liolepis*) para estudios genéticos, en las condiciones siguientes:

   Personas autorizadas:

   Antton Alberdi Estibaritz ***8252**

   - Ostaizka Aizpurua Arrieta ***5413**
   - Carlos Cabido Quintas ***6911**
   - Garazi Martin ***0840**
   - Tobias Uller ***9900**
   - Nathalie Feiner ***1773**

   Zona autorizada: Toda la Comunidad Foral de Navarra, a excepción de las Reservas Integrales, Reservas Naturales y los Enclaves Naturales.

   Especies autorizadas: *Podarcis liolepis*

   Nº de ejemplares: 18

   Método autorizado: Captura a mano mediante noosing

   Período de la autorización: desde la fecha de la actual Resolución al 31/12/2024

2. La actividad autorizada estará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

   a.- Esta autorización se presentará ante cualquier autoridad o agente de la misma que lo requiera, acatando en todo momento las instrucciones de los Agentes de la Autoridad que actúen en ejercicio de sus funciones

   b.- Antes del 31/01/2025 se presentará ante este Servicio una Memoria de las actuaciones realizadas y su implicación sobre las especies afectadas, así como cualquier información que pueda redundar en el conocimiento de otras especies diferentes a las autorizadas. Dicha Memoria debe incluir una tabla Excel en la que se especifique las capturas, separadas por especies y localidades, todas ellas georeferenciadas con la coordenada UTM del punto de captura.


Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/validarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2023-12-18 12:34:51

c.- El incumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución supondrá, además de la instrucción del correspondiente expediente sancionador, la caducidad inmediata de la autorización.

d.- Esta autorización tiene su sustento legal en la legislación citada y se concede sin perjuicio de otras que en su caso sean requeridas, siendo esta Administración autorizante ajena a las circunstancias o responsabilidades de cualquier tipo que se pudieran derivar de la ejecución del acto autorizado.

e.- Al menos con 48 horas de antelación al inicio de la actividad el solicitante deberá ponerse en contacto vía correo electrónico con la Oficina de Guardería de Medio Ambiente correspondiente.

- Aezkoa - Quinto Real 686502927 gmaaezkoa@navarra.es
- Aoiz 608062669 gmaaoiz@navarra.es
- Bidasoa 608245812 gmabidasoa@navarra.es
- Estella 1 686504345 gmaestellanorte@navarra.es
- Estella 2 686504345 gmaestellasur@navarra.es
- Pamplona 608062649 gmapamplona@navarra.es
- Roncal - Salazar 699307698 gmaroncal@navarra.es
- Ronda Central 686502721 gmacentral@navarra.es
- Tafalla - Sangüesa 609907084 gmatafalla@navarra.es
- Tudela 609904957 gmatudela@navarra.es
- Sakana-Mendialdea 679996810 gmasakana@navarra.es

f.- El Guardería podrá establecer nuevas limitaciones en cuanto a las especies, época y lugar para garantizar la conservación de espacios y especies

3. Trasladar esta Resolución a la Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas y a la Sección de Guardería, a la Brigada de Protección ecológica de la Policía Foral y al SEPRONA de la Guardia Civil, a los efectos oportunos.

4. Notificar esta Resolución a ANTTON ALBERDI ESTIBARITZ con D.N.I. ***8252**, advirtiendo que, contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, indicando en el mismo el número de expediente.

5. Dar publicidad a esta Resolución en la página Web del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

Pamplona-Iruñea, 18 de diciembre de 2023

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE BIODIVERSIDAD Y GESTION PISCICOLA

Enrique Eraso Centelles